Gobernación de La Guajira

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Plan de Adquisiciones:**	INCLUIDO
	Consecutivo:	ID 650
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos Propios	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se Incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**	
Código BPIN No.	N/A	
Programa Plan de Desarrollo:	N/A	
Metas del Plan de Desarrollo:	N/A	
Rubro(s):	16-2.01.02.002.002.07.02-20	
Cuenta:	Gastos Funcionamiento	
Presupuesto:	**HASTA DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 208.098.000) M/L. IVA INCLUIDO**	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo: (dd/mm/aaaa):	ENERO 2026	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo:	**JAIR JOSE BERMUDEZ COTES**	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIO GENERAL	
Tipo de Contrato: Arrendamiento	Prestación de servicios: N/A	Otro:

ELEMENTOS DEL ESTUDIO **(Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)**	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como entidad territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración. Se requiere seguir con el arrendamiento de un bien inmueble donde funcione la Oficina de Pasaporte de la Gobernación de La Guajira, de forma aunada, se requiere un espacio físico donde funciones también parte de la Oficina de Rentas del Departamento, toda vez que el lugar donde viene operando es insuficiente. Así las cosas, el Departamento está en la obligación de cumplir con las necesidades propias de garantizar espacios donde los ciudadanos adelanten los trámites administrativos relacionados con la expedición, actualización, renovación de sus pasaportes y demás tramite de esta índole, ahora, ya que esta no cuenta con instalaciones físicas propias donde se puedan desarrollar las actividades enunciadas, tendrá la necesidad de acudir a un arrendamiento. Por tanto, el espacio propuesto ofrece: ✓ **Amplia capacidad física:** • **Mayores metros cuadrados** → Permite distribuir áreas de atención al público, salas de espera, puestos de trabajo y archivos con estándares técnicos.

<table>
<tr><td></td><td>

- **Conexiones Ethernet** → Permiten las instalaciones de los equipos de Computo y Redes de Internet, las cuales, ya vienen incluidas con el inmueble
- **Flujo ordenado de usuarios** → Reduce tiempos de espera y mejora la experiencia del ciudadano.

✓ **Espacio para Mobiliario adecuado:**

- **Puestos de trabajo ergonómicos** (cumpliendo Decreto 1072 de 2015, SG-SST).
- **Estanterías y archivos modernos** para gestión documental (Ley 594 de 2000).
- **Sillas y mesas de atención al público** en óptimas condiciones.

✓ **Cumplimiento normativo:**

- **Seguridad** (rutas de evacuación, extintores – Resolución 2400 de 1979).

En conclusión para esta vigencia es menester un espacio físico amplio que garantice el recibimiento y comodidad de los ciudadanos que solicitan hacer sus trámites, toda vez, que el incremento en el flujo y cantidad de personas de personas que se atienden diariamente, demanda unas instalaciones adecuadas para tal fin, por lo cual, la Secretaria General ha identificado el bien inmueble ubicado en la Cl 3 # 7 - 15 1 Nivel Ofic 103 A de propiedad de la Persona Jurídica denominada GRUPO EXOR S.A.S. identificado con NIT. 901551241-0, el cual cumple con las necesidades descritas por la entidad, respecto a su área, es decir 386.30 M2, adecuaciones y locaciones: dos niveles, climatización, oficinas internas entre otras. Esto permitirá la óptima adaptación del personal de la Gobernación que presta sus servicios a la ciudadanía, así como el confort y comodidad de las personas que acuden a la Oficina de Pasaporte y la Oficina de Rentas en sus diligencias diarias.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.** Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es además de CONVENIENTE y OPORTUNO para la Administración Departamental, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla, es menester que la Gobernación del Departamento de La Guajira siga garantizando la prestación del servicio para gestionar iniciativas institucionales para los colombianos en el exterior y sus familias, con el fin de ofrecer servicios y beneficios que contribuyen a elevar la calidad de vida de los colombianos y por otro lado garantizar el espacio físico para los funcionarios de las dependencias descritas.

</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRACTUAL</td><td>ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE PASAPORTE Y LA OFICINA DE RENTAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTOS</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASES</th><th>PRODUCTOS</th></tr>
<tr><td>(F) SERVICIOS</td><td>80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>80130000 Servicios inmobiliarios</td><td>80131500 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>80131502 Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del ARRENDADOR:</td><td>OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR
1. Efectuar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otra clase de emolumentos que puedan recaer sobre el inmueble.</td></tr>
</table>

	2. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión y control, que adopte la Gobernación del Departamento frente al inmueble y cumplir con las recomendaciones que de la Administración emanen. 3. Responder los requerimientos que formule la Gobernación del Departamento de La Guajira. 4. Permitir el uso y goce pacifico de los bienes inmuebles objeto de este contrato al ARRENDATARIO. 5. Recibir directamente mediante acta el inmueble al vencimiento del término contractual, o por conducto de un tercero, expresamente autorizado para ello. 6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad a los pagos fijados en el presente contrato 7. Entregar el inmueble objeto del presente contrato, en buen estado del servicio, seguridad y sanidad, para poder iniciar las actividades requeridas por parte del ARRENDATARIO. 8. Mantener el inmueble, los bienes, servicios conexos y adicionales, en buen estado de servicio y funcionamiento que permitan el fin convenido en el contrato. 9. Atender y dar solución oportuna a cualquier situación que se presente e impida el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO, en la medida que dicha situación no sea por causa atribuible a este último. 10. Entregar el inmueble al día en los pagos de servicios públicos. 11. Mantener el inmueble al día en el pago por concepto de impuestos. 12. Librar al ARRENDATARIO de toda afectación o perturbación en el uso y goce del inmueble, especialmente de las provenientes de sí mismo. 13. Garantizar la disposición del inmueble durante la ejecución del presente contrato y el de sus prórrogas, así como garantizar que se mantendrá libre de cualquier afectación. 14. Realizar a su costa el mantenimiento del inmueble, tendiente a conservar su buen estado y funcionalidad, así como su valor comercial, teniendo en cuenta las condiciones propias de la localización del inmueble y del uso para el cual está destinado. 15. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del Contrato y a la Ley. Especialmente las consagradas en el TITULO XXVI del Código Civil Colombiano
Obligaciones del ARRENDATARIO:	1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. 2. Pagar al **ARRENDADOR** el canon de arrendamiento acordado. 3. Dar a los bienes objeto del presente contrato la destinación acordada, y en caso de cambio solicitar autorización previa al **ARRENDADOR**. 4. Pagar oportunamente los servicios públicos que le fueren facturados al inmueble por las empresas prestadoras de los servicios públicos y entregar cuando así le sea requerido y en todo caso a la terminación del presente contrato copia de los recibos correspondientes a los últimos tres (3) meses, con la constancia de su pago. 5. No guardar ni permitir que en los bienes objeto del presente contrato se almacenen sustancias explosivas o perjudiciales para su seguridad conservación e higiene 6. Permitir en cualquier tiempo las visitas del **ARRENDADOR** o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del **ARRENDATARIO** y sean informadas y autorizadas previamente. 7. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los inmuebles objeto del presente contrato siendo responsable de los deterioros que no provengan de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. (Artículo 2203 C.C.) 8. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. 9. Analizar y responder los requerimientos que sean presentados razonablemente por el **ARRENDADOR**. 10. Restituir el inmueble al **ARRENDADOR** a la terminación del contrato o cuando legalmente sea exigible, en el mismo estado en que le fue entregado con las correspondientes mejoras aceptadas, salvo el deterioro natural causado por el uso y

<table>
<tr><td></td><td>goce legítimos.
11. Velar por la seguridad del inmueble dado en arrendamiento y porque se cumplan todas las normas sobre sanidad, seguridad y demás disposiciones de carácter administrativo que sean procedentes y estén bajo su responsabilidad.
12. Permitir la realización por parte del ARRENDADOR de las reparaciones necesarias que se requieran.
13. Ejercer la supervisión del contrato por medio del supervisor designado.
14. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el arrendador.
15. Todas las demás que sean inherentes a la naturaleza del Contrato y a la Ley.
16. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran a que haya lugar, surgidas como consecuencia de la suscepción del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

Los servicios, objeto del contrato a celebrar se desarrollarán en la Cl 3 # 7 - 15 1 Nivel Ofic 103A</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta once (11) meses sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de HASTA DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 208.098.000) M/L. IVA INCLUIDO.

El cual se detalla a continuación:
<table><tr><th>ARRIENDO DE INSTALACIONES</th><th>VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO</th><th>VALOR TOTAL HASTA 31 DE DICIEMBRE</th><th>VALOR CANON Diario</th></tr><tr><td>Infraestructura ubicada en la Cl 3 # 7 - 15 1 Nivel Ofic 103A</td><td>$ 18.918.000</td><td>Hasta por la Suma de $ 208.098.000</td><td>$ 630.600</td></tr></table>
Para un total de hasta: HASTA DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 208.098.000) M/L. IVA INCLUIDO.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 58 del 09 de enero del 2026 por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/L. IVA INCLUIDO, con cargo al rubro 16-2.01.02.002.002.07.02-20 Gastos Funcionamiento.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>Como contraprestación al uso y goce del inmueble EL ARRENDATARIO pagará AL ARRENDADOR de la siguiente manera:

EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL CONTRATO SERA CANCELADO ASÍ:

1.- Mensualidades vencidas por la suma de hasta: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($18.918.000) M/L y/o proporcionalmente al valor ejecutado en el mes.

Lo anterior, previa suscripción del acta de inicio, (primer pago), presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de aportes de seguridad social y parafiscales del contratante.</td></tr>
</table>

	En todo caso se deja constancia que el uso y goce del inmueble será hasta el 31 de diciembre del 2026. **PARÁGRAFO 1.** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la Disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos y términos presupuestales. **PARÁGRAFO 2**. Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: • Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. • Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. • Cuenta de cobro o Factura de venta. • Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	Dadas las características del objeto, el presente contrato a celebrar será por la modalidad de contratación directa, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007
Condiciones del mercado inmobiliario y análisis de condiciones de bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas en Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.1.4.11.	*"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:* *1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.* *2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."* *Así mismo las disposiciones que le sean aplicables acorde con la normatividad civil o comercial según los términos en que pacte la supervisión."* Así las cosas, la Secretaria General del departamento en cumplimiento al artículo enunciado procedió a realizar el estudio de colas condiciones inmobiliarias, las cuales se encuentran descritas en el análisis del sector.

Capacidad Jurídica	Los documentos que, a efectos de la presente contratación, deberán ser aportados por los contratistas son los siguientes: 1. Propuesta para la prestación del servicio firmada debidamente por el Representante legal (titular del predio). 2. Fotocopia cedula de ciudadanía titular del predio o su apoderado 3. Validación Libreta Militar (Menor De 50 Años) - Titular Del Predio o su apoderado 4. Formato Único De Hoja De Vida (Sigep) Persona Jurídica/Natural - Representante Legal - Titular Del Predio o su apoderado 5. Certificación Bancaría 6. Autorización Para Contratar (Si Aplica) 7. Certificado De Libertad y Tradición Bien Inmueble No Mayor A Tres (3) Meses 8. Poder - Si Aplica 9. Certificación o verificación de inexistencia de antecedentes disciplinarios PROCURADURÍA 10. Certificación o verificación de inexistencia de antecedentes fiscales - CONTRALORÍA 11. Certificados o verificación de inexistencia de antecedentes penales – PONAL 12. Certificado de registro de medidas correctivas 13. Certificación de no estar incurso proceso alimentario REDAM 14. Declaración juramentada de bienes en el formato de la función pública de la persona natural o representante legal (titular del predio). 15. Certificado de no estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad (representante legal) 16. Certificación de haber cumplido durante los 6 meses anteriores con el pago de los aportes al sistema gral de seg. social y parafiscales 17. Rut
ANALISIS DE RIESGOS	De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente". Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de Riesgos". El Departamento de La Guajira, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. **Para el presente estudio se prevén los siguientes riesgos:** a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento de La Guajira, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento de La Guajira no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante.

	Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento. Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el Departamento de La Guajira y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato. Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Departamento de La Guajira, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio de cualquiera de las partes será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Departamento de La Guajira, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Asignación: Si el hecho afecta al contratante, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratante. Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el Departamento de La Guajira y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. c. Riesgo de Suspensión del Contrato: Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Departamento de La Guajira, se informará al contratante y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo Asignación: Será responsabilidad total del Departamento de La Guajira los perjuicios que se pudieran causar al contratante por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, el Departamento de La Guajira no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello. Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad del Departamento de La Guajira. d. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan: Tipificación: Cuando el contratante incumpla las obligaciones suscritas en el contrato. Asignación: Será responsabilidad total del contratante cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. e. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato: Tipificación: Hecha la pre liquidación del contrato por parte del Departamento de La Guajira, el contratante no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Asignación: Será responsabilidad del Departamento de La Guajira, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del contratista. Si éste no se encuentra conforme con ella, la

	Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella
GARANTÍAS:	El Departamento de La Guajira, en virtud de la facultad conferida por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y considerando que los pagos serán realizados una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, por lo cual, la Gobernación de La Guajira, no solicitará la constitución de garantías en el presente contrato.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	En este Capítulo se indica si el Proceso Contractual a celebrar está o no cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional Vigente celebrado por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional relacionados con bienes y servicios. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales que le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales existentes: TLC COLOMBIA - CHILE: La Entidad sí está cubierta por las obligaciones internacionales con Chile. Sin embargo, la contratación de Servicios tiene un umbral equivalente a $560'.408.000. Por lo tanto, no lo es aplicable este Tratado al caso concreto. TLC COLOMBIA - EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS: Frente al Salvador no están cubiertos los municipios, por lo que no le obliga a este caso. Frente a Honduras los Municipios no se encuentran cubiertos. Frente a Guatemala la Entidad está cubierta por las obligaciones del tratado y no se estableció un umbral. TLC COLOMBIA - MÉXICO: El Municipio no está cubierto por las obligaciones del Acuerdo. TLC COMUNIDAD ANDINA: Se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003. No aplica para Entes Territoriales. TLC COLOMBIA - ESTADOS AELC (EFTA): El Municipio está cubierto por las obligaciones del tratado. Sin embargo, los Servicios tienen un umbral equivalente a $1.021.549.000. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta para el caso en concreto. TLC COLOMBIA - CANADA: El Municipio, como Ente Territorial no está cubierto por las obligaciones del tratado. TLC COLOMBIA - EEUU.: No se aplica para las municipalidades. TLC LIECHTENSTEIN Y SUIZA: No se aplica para las municipalidades. El Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, según las políticas de Colombia Compra Eficiente, determina las cuantías a partir de las cuales se aplican los Acuerdos Comerciales Internacionales suscrito por Colombia, y de acuerdo a los rangos establecidos para los efectos de la contratación en estudio, No Es Aplicable ninguno de ellos. Así mismo, la Lista de Excepciones a la Aplicación de los Acuerdos Comerciales, incluye en sus numerales 2 y 32 el Suministro Estatal de Mercancías o Servicios a personas o Entidades Estatales del Nivel Territorial, así como los servicios de Investigación y Desarrollo, respectivamente.
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por

	Secretaría General del Departamento de La Guajira, y/o a quien haga sus veces. El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias esta dependencia cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, dicha actividad consistirá en el seguimiento técnico y administrativo que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, le sean propias.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	En lo relativo a la competencia de la Gobernación del Departamento para liquidar los contratos estatales, conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 con la reforma introducida por la ley 446 de 1998, se tiene que una vez vencido el plazo contractual la administración dispone de 4 meses para efectuar la liquidación bilateral, en caso de no realizarse así tiene 2 meses más para hacerlo unilateralmente y en el evento en que así no lo hubiere hecho, podrá intentarla hasta antes de que transcurra el término de 2 años más para que opere la caducidad de la acción contractual. Y esto es así aún en el caso de los contratos interadministrativos, pues la liquidación unilateral del contrato es una facultad legal pero no de aquellas que implican el ejercicio de una potestad exorbitante ya que la Ley 80 de 1993 en ninguna parte la enlista como tal
FIRMA	
NOMBRE	**JAIR JOSE BERMUDEZ COTES**
CARGO	**Secretario General**